

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03337** de 19

15 JUL. 1993

Por la cual se modifican los artículos 3o. y 4o. de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de modificar la capacidad transportadora y la clase de vehículo bus por buseta en algunas rutas de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO :

Que mediante radicado No. 12083 de mayo 20 de 1993 de la Oficina Central, el representante legal de la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., solicitó ante este despacho se le fije la capacidad transportadora para servir las rutas y horarios autorizados mediante las resoluciones Nos. 0384 de 1990, 4786 de 1992 y 1222 de 1993, ya que en éstas no se les fijó los vehículos para operar, y a la vez solicita se le modifique la clase de vehículo bus por buseta para operar en algunas rutas y horarios autorizados. (Folios 1-20).

Que por resolución No. 2073 del 13 de noviembre de 1985, la Oficina Central le renovó la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

- Categoría : A (10 años).
- Modalidad : Pasajeros.
- Radio de Acción : Nacional
- Clase de vehículo : Buses escolares y metropolitanos.

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Firma]
 Secretario General

Que mediante resolución No. 02702 de junio 2 de 1993, la Oficina Central le adicionó la clase de vehículo buseta a su licencia de funcionamiento.

Que por resolución No. 01222 del 4 de marzo de 1993, la Oficina Central le fijó capacidad transportadora y le modificó las rutas, horarios y niveles de servicio, bajo los siguientes límites:



Por la cual se modifican los artículos 3o. y 4o. de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de modificar la capacidad transportadora y la clase de vehículo bus por buseta en algunas rutas de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**

CLASE DE VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
Bus Cerrado	124	154

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio No. 101 de 1993, considerando viable acceder a la petición del interesado.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE

Secretario General

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 3o. de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993, proferida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por buseta, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No. 13	: Santafé de Bogotá D.C.	: 05:30	OK 324 si
RUTA No. 14	: Santa Sofía	: 05:30	
RUTA No. 21	: Santafé de Bogotá D.C.	: 13:00	OK 024 si
RUTA No. 22	: Barbosa	: 06:00	
RUTA No. 35	: Santafé de Bogotá D.C.	: 05:00 12:30 14:00 16:00	OK 375 si
RUTA No. 36	: Vélez	: 04:00 09:00 11:30 13:00	
RUTA No. 39	: Bucaramanga	: 06:15	H.A.
RUTA No. 40	: Barrancabermeja	: 18:00	

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4o. de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993 de la Dirección General del INTRA en el sentido de fijar la capacidad transportadora a la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus cerrado	124	154
Buseta	17	21

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993 expedida por la Dirección General del INTRA continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.



Por la cual se modifican los artículos 3o. y 4o. de la resolución No. 01222 de marzo 4 de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de modificar la capacidad transportadora y la clase de vehículo bus por buseta en algunas rutas de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA".

ARTICULO QUINTO : Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 15 JUL. 1993

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General



ASC/Carmenza.
A: OMEGA 1.